

25 MAR 2015

RECIBIDO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" Hora:..... Firma:.....



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 206 2015

Lima, 25 de Marzo del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 691-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 23 de Marzo de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL 01-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 01 y REDUCCION DE METAS, de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima, Lima - SNIP 218979".

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";



Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C., el Contrato N° 0097 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 05), el 26.12.13, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima, Lima - SNIP 218979 Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 05, por el monto de S/. 45,339,257.64 (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 64/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 137-2014 de fecha 02 de mayo 2014, se aprobó el Expediente Técnico de obra N° 01 que corresponde al presupuesto de Nivelación del terreno (Acción 06)



Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 128-2014 de fecha 04 de agosto del 2014 se aprobó el Expediente Técnico N° 02 y N° 03. El plazo de ejecución de obra es de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que según lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que según la OPINIÓN N° 095-2013/DTN La potestad de las Entidades de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales se fundamenta en su calidad de garantes del interés público en los contratos que celebran con los proveedores para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que les ha conferido la ley; lo cual justifica que las Entidades puedan disponer dichas modificaciones con el único objeto de alcanzar la finalidad de dichos contratos y, en última instancia, la satisfacción del interés público.

Que según la OPINIÓN N° 023-2011/DTN la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación. Esta potestad ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



RECIBIDO
23 MAR 2015
SERPAR
UNIDAD DE INFORMATICA

Que, según lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)", Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, según la Directiva N°002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", la cual deja sin efecto la Directiva n.° 01-2007-CG/OEA "Autorización Previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N.° 369-2007-CG.

Que, mediante Carta N 83-2015 CAA-FA-JS, el jefe de Supervisión de la Obra recomienda a la Entidad realizar una reducción de metas en los sectores que tienen restricciones para el normal avance de la obra.

Que, mediante Carta N 001-2015-SERPAR LIMA-SG-MML, de fecha 20 de enero de 2015, se solicita al **CONTRATISTA CONSORCIO DE PARQUES DE LIMA** evaluar la modificación al proyecto de la obra " Creación de los servicios deportivos, recreativos y culturales en el parque zonal flor de Amancaes en el Distrito de Villa María del Triunfo" de tal manera de evitar las restricciones presentadas durante la ejecución de la obra y a la vez se pueda complementar la oferta de los servicios planteados actualmente, con el objetivo de poder servir a una mayor cantidad de usuarios. Estas modificaciones deberá en lo posible evitar el incremento del costo total del proyecto.

Que, mediante Carta N 043-2015-SERPAR LIMA-SG-GT-MML, de fecha 23 de enero de 2015, se comunica a la Supervisión **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, que se ha solicitado la modificación de proyecto, de manera de evitar las restricciones que están presentando durante la ejecución de proyecto y a la vez evaluar si se puede complementar los servicios ofrecidos en el proyecto actual.

Que, mediante Carta N 009-A-2015-CDPL, de fecha 23 de enero de 2015, **CONSORCIO DE PARQUES DE LIMA**, comunica a SERPAR LIMA que procederá a evaluar la viabilidad técnica de las modificaciones solicitadas a efectos de elaborar un expediente técnico que permita evitar las restricciones presentadas durante la ejecución de la obra y a su vez permita complementar la oferta de los servicios planteados actualmente para el beneficio de una mayor cantidad de usuarios;



Que, mediante Carta N 023-2015-CAA-RL, de fecha 28 de enero de 2015, **CONSORCIO ATINSAC -ATJ**, de fecha 28 de enero de 2015, solicita a SERPAR LIMA que se notifique la designación de la empresa o consorcio que será la encargada de la Elaboración del Expediente Técnico de la modificación de la Obra "Creación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes".



Que, mediante Carta N 059-2015-SERPAR LIMA-SG—GT-MML, de fecha 30 de enero de 2015, comunica a la Supervisión de la Obra, que es potestad de la Entidad definir quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se designa al Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, para la elaboración del respectivo expediente técnico, en su calidad de proyectista y ejecutor de obra.

Que, mediante Carta N 039-A-2015-CDPL, de fecha 13 de marzo de 2015, **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, hace entrega a SERPAR LIMA, 04 juegos originales del Expediente Técnico que han elaborado, a fin de la Entidad proceda a darle el trámite que corresponda conforme a Ley.



Que, mediante Carta N 127-2015-SERPAR-LIMA-GT-MML, de fecha 17 de marzo de 2014, SERPAR LIMA comunica al **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, que el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, ha hecho entrega del Expediente Técnico de las modificaciones solicitadas por la Entidad. Asimismo, para la revisión de todas las especialidades, así como los respectivos deductivos y adicionales de obra, de acuerdo al punto 2.4 de los términos de referencia para el servicio de consultoría de Supervisión.

Que, mediante Carta N° 127-2015-CAA/FAJS del **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, representado por el Jefe de Supervisión de Obra, de fecha 23 de marzo de 2015, indica lo siguiente: Las modificación del proyecto "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES-UBICADO EN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO-LIMA-PROVINCIA DE LIMA" se ha realizado en función a las necesidades de la población sin desestimar el proyecto inicial y logrando ampliar las metas iniciales, sin sobrepasar el costo del contrato inicial. La modificación del proyecto se ha realizado mediante adicionales y deductivos de obras, optimizando los recursos sin disminuir la calidad de la obra. El proyecto Modificado en general contempla la construcción de áreas deportivas en el parque, un polideportivo cerrado con canchas multiusos y tribunas para albergar a mil personas. Habrá una piscina semi Olímpica techada y temperada, una Piscina recreacional, un campo de Fútbol con tribunas, 02 losas deportivas y servicios de calidad. Esta infraestructura también contará con una Ludoteca, salón el Bike Park o 'Parque de Bicicletas' más grande de Lima, Como parte de las mejoras al proyecto se le sumará la construcción de una piscina recreacional, creación de un anfiteatro abierto una plaza. Asimismo, el parque contará con estacionamientos, portadas de ingreso cercos perimétricos mixto con 02 paños de muro con columnas y vigas de amarre debidamente tarrajeadas y paño de cerco tipo UNI , que permitirán observar el parque desde fuera, así como un tratamiento paisajístico. Se incluirán áreas



verdes con riego tecnificado, equipamiento urbano con plazas y veredas, además de un vivero municipal. La obra se ejecutará en cumplimiento estricto de las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, los parámetros urbanísticos, así como de los procedimientos técnicos conocidos y aceptados en el procedimiento de edificación. Comprende la creación de los servicios recreativos, deportivos culturales, en el Parque Flor de Amancaes, antes conformado por un parque agreste, rustico, abierto a la población sin afinación a temas deportivos y recreacionales. El Planteamiento Arquitectónico de la organización de la creación y construcción del Parque recreativo cultural, se basa en la Implementación de Parques, para la recreación y culturalización de la población aledaña a dicho proyecto. La modificación del proyecto se ha planteado sin sobrepasar el costo del contrato inicial, mediante adicionales y deductivos de obra realizando una mejor redistribución de los recursos. Efectuada la verificación en campo para la compatibilización del Expediente Técnico Modificado con los cambios que fueron autorizados por la Entidad, los cuales se realizaron mediante adicionales y deductivos de obra planteadas por el contratista (proyectista y ejecutor) motivo de este informe, se concluye que las obras planteadas son necesarias. Los metrados elaborados por el contratista en el presente Expediente Técnico Modificado mediante Prestación Adicional y Deductivos de obra, se encuentran acordes a los parámetros y diseños establecidos en el expediente técnico. Los Planos Replanteados presentados por el contratista son técnicamente viables para la ejecución de las partidas adicionales, cuya revisión estuvo a cargo de nuestros Especialistas. pero aún se mantiene observaciones por levantar no sustanciales que no impiden su ejecución. La Entidad en concordancia con el Art. 207º del reglamento debe ordenar y aprobar la modificación emitiendo la resolución pertinente. Dado que la presente Modificación del Expediente Técnico mediante Prestación Adicionales y deductivos de obra, no superan el quince por ciento (15%) del Contrato Original, se califica de Procedente, por lo cual permite a la Entidad aprobar y autorizar, los pagos pertinentes que se deriven de estos trabajos. El Presupuesto deductivo por Reducción de obra es de S/. 1'157,268.39 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 3.13% respecto al total del presupuesto contractual. El Presupuesto Adicional de obra total es de S/. 7'547,878.94 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 21.07 %, respecto al total del presupuesto contractual, entre Adicional de obra nueva por S/. 3'928,825.90 y adicional vinculado por S/. 3'619,053.04. Con un plazo de ejecución de 162 días. El Presupuesto Deductivo vinculante de obra es de S/. 6'391,217.68 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 17.84% respecto al total del presupuesto contractual. Se ha revisado los metrados correspondientes a las partidas del adicional, deductivos de obra de cada acción, las cuales corresponden a la obra que se ejecutará como adicional y a lo que se deducirá, y que se describe en las Memoria Descriptivas correspondientes. El Presupuesto de adicional total de Obra menos el Deductivo total de obra, arrojan un presupuesto deductivo neto de la obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa el Salvador, Lima, por el monto de S/. 607.13 Nuevos Soles (No incluye IGV) a favor de la Entidad. La modificación del proyecto no sobrepasa el costo del contrato inicial. Teniendo en cuenta que a la fecha, resulta necesaria la ejecución de los trabajos de partidas de las Prestaciones Adicionales, **Se RECOMIENDA**, emitir la Resolución respectiva, aprobando la Modificación del expediente Técnico en Función a Prestaciones Adicionales y Deductivos de obra, a fin de poder cumplir con las metas del Proyecto Original, siempre y cuando subsanen y/o levanten las observaciones planteadas por la supervisión.



Que, mediante Informe del visto N° 691-2015/SERPAR LIMA/GT/GG/MML, de fecha 24 de marzo de 2015, la Gerencia técnica concluye:

1. El Expediente de modificación ha sido elaborado teniendo como base el Reglamento Nacional de Edificaciones y se enmarcan dentro de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, Opiniones del OSCE.
2. **El CONSORCIO ATINSAC ATJ**, ha realizado la revisión y evaluación del expediente técnico mediante sus especialistas de acuerdo al personal requerido en los TDR (**REVISION DE PLANOS, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS, DISEÑO Y OTROS**) manifestando su conformidad indica lo siguiente:



- El Presupuesto deductivo por Reducción de obra es de S/. 1'157,268.40 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 3.13% respecto al total del presupuesto contractual.
- El Presupuesto Adicional de obra total es de S/. 7'437,084.54 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 20.76 %, respecto al total del presupuesto contractual, entre Adicional de obra nueva por S/. 3'956,418.51 y adicional vinculante por S/. 3'480,666.03. Con un plazo de ejecución de 162 días.
- El Presupuesto Deductivo vinculante de obra es de S/. 6'391,414.82 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 17.84% respecto al total del presupuesto contractual.
- Se ha revisado los metrados correspondientes a las partidas del adicional, deductivos de obra de cada acción, las cuales corresponden a la obra que se ejecutará como adicional y a lo que se deducirá, y que se describe en la Memoria Descriptiva.
- El Presupuesto de adicional total de Obra (Adicional de obra nueva más Adicional vinculante) menos el Deductivo vinculante es de 1'045,669.72 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 2.92%; Por lo tanto la incidencia del Adicional Obra es de 2.92%; y es menor al 15%.
- El presupuesto deductivo neto de la obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa el Salvador, Lima, es por el monto de S/. 607.13 Nuevos Soles (No incluye IGV) a favor de la Entidad. La modificación del proyecto no sobrepasa el costo del contrato inicial.



ACCION	DESCRIPCION	ADICIONAL	OBRA NUEVA	DEDUCTIVO DE OBRA	DEDUCTIVO VINCULANTE
	Infraestructura Deportiva	81,987.90	2,455,512.74	0.00	129,011.36
Acción 1	- Polideportivo	50,499.92			71,237.33
Acción 2	- Piscina semiolímpica	31,487.98			57,774.03
Acción 2.1	- Piscina recreativa		2,455,512.74		
Acción 3	- Campo de fútbol				
	Infraestructura Cultural	1,090,289.74	441,927.95	15,494.94	1,795,216.63
Acción 4	- Construcción de ludoteca			15,494.94	
Acción 5	- Construcción de Centro Cultural	1,090,289.74			1,795,216.63
Acción 5.1	- Construcción de Anfiteatro		441,927.95		
	Infraestructura Recreativa	662,935.71	0.00	82,441.00	1,004,084.83
Acción 6	- Nivelación y forestación del complejo Huáscar				
Acción 7	- Nivelación y pavimentación de plazas y veredas	662,935.71		82,441.00	1,004,084.83
Acción 8	- Construcción de circuito y servicio BMX				
	Servicios Complementarios	720,311.15	59,641.69	866,216.36	1,158,466.91
Acción 9	- Construcción de perímetro transparente para el parque	647,861.15	59,641.69		1,049,845.27
Acción 10	- Construcción de lago y sistema de riego tecnificado			119,475.40	
Acción 11	- Construcción del vivero	72,450.00			108,611.64
Acción 12	- Reactivación de la planta de tratamiento de aguas residuales				
Acción 13	- Implementación de red general de agua y desagüe				
Acción 14	- Implementación de red general eléctrica			118,613.10	
Acción 15	- Habilitación de nuevo diseño vial			31,518.50	
Acción 16	- Construcción de infraestructura administrativa			596,609.36	
	- Equipamiento	277,560.00	118,500.00		1,237,930.44
	- Mitigación				
	Costo Directo	2,833,084.50	3,075,582.38	964,152.30	5,324,700.17
	Gastos Generales	559,321.78	607,196.93	115,983.91	640,541.50
	Utilidad	226,646.76	246,046.59	77,132.18	425,976.01
	Subtotal	3,619,053.04	3,928,825.90	1,157,268.39	6,391,217.68
	IGV	651,429.55	707,188.66	208,308.31	1,150,419.18
	TOTAL	4,270,482.59	4,636,014.56	1,365,576.70	7,541,636.87



De acuerdo al análisis entregado por la Supervisión se presenta el siguiente resumen de presupuestos de adicionales y deductivos sin considerar el IGV:

a) Reducción de obra			
A	PRESUPUESTO INICIAL:	36,982,744.19	100.00%
B	PRESUPUESTO REDUCCION DE OBRA:	1,157,268.39	3.13%
C	PRESUPUESTO REDUCIDO (A-B):	35,825,475.80	

b) Adicional total menos deductivo vinculante			
	PRESUPUESTO REDUCIDO (A-B):	35,825,475.80	
D	PRESUPUESTO OBRA NUEVA:	3,928,825.90	10.97%
E	PRESUPUESTO ADICIONAL VINCULADO DE OBRA:	3,619,053.04	10.10%
F	PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL:	7,547,878.94	21.07%
G	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA:	6,391,217.68	17.84%
	% ADICIONAL DE OBRA (F-G):	1,156,661.26	3.23%

c) Balance económico		
I	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA TOTAL:	7,547,878.94
J	PRESUPUESTO DEDUCTIVO TOTAL:	7,548,486.07
	SALDO (I-J):	-607.13

Por lo tanto queda S/. 607.13 Nuevos Soles del Presupuesto Contractual

3. Se recomienda a la empresa contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA encargada de la ejecución de la obra, efectuar los cambios realizados de acuerdo a lo manifestado en el presente informe en cumplimiento de sus funciones contractuales garantizando la buena marcha en obra.
Se recomienda a la empresa de la Supervisión CONSORCIO ATINSAC ATJ, velar por el cumplimiento de las modificaciones de acuerdo al reglamento de sus funciones contractuales y de acuerdo al reglamento de



la ley de contrataciones del este Artículo Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

Con la visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 por situaciones imprevisibles posterior a la suscripción del contrato y concepto de **Piscina recreativa, modificación en el Centro Cultural, Construcción de anfiteatro, cambio de cerco perimétrico, modificación en el área de vivero, equipamiento en piscina recreativa** por el monto de S/. 7'547,878.94 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 21.07 %, respecto al total del presupuesto contractual, entre el Adicional de obra nueva por S/. 3'928,825.90 y adicional vinculado por S/. 3'619,053.04.

SEGUNDO: Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de obra **"Modificación de muros de tabiquería en el polideportivo y piscina techada, modificación en el Centro Cultural, reducción de pavimentación de plazas y veredas, cambio de cerco perimétrico, reducción en el área de vivero, reducción en el equipamiento"** por el monto de S/. 6'391,217.68 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 17.84% respecto al total del presupuesto contractual con Precios a Marzo del 2013

TERCERO: Aprobar el Deductivo por Reducción de Metas de obra **"reducción de pavimentación de plazas y veredas, reducción de la laguna recreativa, modificación de la red eléctrica, reducción de la habilitación de la Av. Los Incas e infraestructura administrativa"** por el monto de S/. 1'157,268.39 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 3.13% respecto al total del presupuesto contractual.

CUARTO: Aprobar el presupuesto Deductivo neto de la obra **"CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES"**, Distrito de Villa el Salvador, Lima, con un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/. 607.13 Nuevos Soles (No incluye IGV), en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

QUINTO.- Aprobar el Expediente Técnico de **PRESTACION ADICIONAL 01-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 01 y REDUCCION DE METAS**, de la Obra **"CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES"**, Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima., respectivamente, elaborado por el contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra

SEXTO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

SETIMO: Notificar la presente Resolución al **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, encargado de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra y al **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, encargado de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra **"CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES"**, Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima, Lima"



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: **UDB**
Para Conocimiento y fines de cumplimiento
Transcribir:
N°
Fecha: **25 MAR 2015**
Momento:

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administrativa

NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 / **JESUS MARIA** Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550